



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

146
147

"Año del bicentenario: 200 años de la Independencia Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2021-GM-MDC-E

Coporaque, 15 de junio de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

VISTO;

EL INFORME N° 421-2021-UA-GAF-MDC de fecha 14 de mayo de 2021; sobre **designación del comité de selección para el procedimiento de selección**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado** - Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado en fecha 13 de marzo del 2019, señala lo siguiente:

Art. 8°. (...) **La Entidad puede conformar comités de selección**, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. (...)

Que, el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en fecha 31 de diciembre de 2018, (vigente desde el 30 de enero de 2019), señala lo siguiente:

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

- 43.1.** El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. **Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.**
- 43.2.** (...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la **Adjudicación Simplificada** la Entidad puede designar a un **comité de selección** o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...).
- 43.3°** Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.

- 44.1.** El **comité de selección está integrado por tres (3) miembros**, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...).
- 44.5.** El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. **La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.**

Que, el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en fecha 31 de diciembre de 2018, (vigente desde el 30 de enero de 2019), señala lo siguiente:

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

- 43.1.** El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. **Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.**
- 43.2.** (...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la **Adjudicación Simplificada** la Entidad puede designar a un **comité de selección** o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...).
- 43.3°** Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.

- 44.1.** El **comité de selección está integrado por tres (3) miembros**, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...).
- 44.5.** El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. **La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2021-MDC-E/C, de fecha 19 de enero de 2021, dispone delegar facultades administrativas resolutivas al Gerente Municipal: (...), **c) designar a los miembros de los Comités de Selección permanente cuando lo considere necesario, conforme establece el TUO de la ley N° 30225, su regla y modificaciones** (); siendo así, resulta necesario para su ejecución la designación de los miembros que conformarán el Comité de Selección para el procedimiento, los cuales tendrán el cargo de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida.

Que, mediante INFORME N° 421-2021-UA-GAF-MDC, de fecha 14 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita la conformación de comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 04-2021-CS/MDC-E-1(1ra convocatoria) con el objeto de **ADQUISICIÓN DE PAJILLAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO LECHERO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO"**, con un valor estimado de S/. 354,600.00 (Trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 soles) de la fuente de financiamiento Canon y SobreCanon, Regalias, Rentas de Aduanas y Participaciones, quien da propuesta de los integrantes del comité de selección, ello a fin de garantizar una adecuada preparación, conducción y realización del procedimiento de selección.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



146

Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

Que, estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las facultades administrativas delegadas mediante el literal c) del numeral 3 del Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2021-MDC-E/C fecha 19 de enero de 2021; y en concordancia con el ROF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR**, a los miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN** para el Proceso de Selección de **Adjudicación Simplificada N° 04-2021-CS/MDC-E-1(1ra convocatoria)** para la **ADQUISICIÓN DE PAJILLAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO LECHERO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO"**, siendo conformada de la siguiente forma:

TITULARES:

Presidente	ING. LUIS ALBERTO SOLIZ PEZO	DNI: 29299886	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL
1er. Miembro	MVZ. MARIANO LUPAS LUPO ALVAREZ	DNI: 24893550	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL
2do. Miembro	BACH. ECO. AVELINO PUCO CHACON	DNI: 30674980	OFICINA DE ABASTECIMIENTO

SUPLENTE:

Presidente	MVZ. ROGER WALDO QUISPE CHOQUE	DNI: 01318035	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL
1er. Miembro	ING. VITA AURORA HUAYHUA UMASI	DNI: 24889555	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL
2do. Miembro	JULIO CESAR CLEMENTE SULLASI	DNI: 71955439	OFICINA DE ABASTECIMIENTO

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el Comité Especial se instale inmediatamente después de notificados y bajo responsabilidad, continuando con el Procedimiento de Selección encomendada, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, y su Reglamento vigente a la fecha.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, a la Oficina de Abastecimiento para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnología de la Información para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda en el portal de transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE
GERENCIA MUNICIPAL
ESPINAR - CUSCO
Abog. OSCAR L. CHACON MERCADO
GERENTE MUNICIPAL

- C.C.
1. ALCALDIA
2. G.A.F.
3. G.D.E y GA
4. O. Abastecimiento
5. OTI
6. Archivo